Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°035-2017/DP

Lima, 18 MAYO 2017

VISTO:

El Informe N° 0079-2017-DP/OGDH que adjunta el Memorando N° 245-2017-DP/PAD y la comunicación electrónica de fecha 10 de abril de 2017 remitido por la Federación Iberoamericana del Ombudsman – PROFIO, mediante el cual se solicita elaborar el proyecto de resolución que autorice el viaje en comisión de servicios del abogado José Manuel Antonio Elice Navarro, Primer Adjunto (e) de la Defensoría del Pueblo, a fin que participe en representación de la Defensoría del Pueblo, en la Segunda Cumbre Iberoamericana FIO sobre "Migración y Derechos Humanos – una nueva mirada", que se realizará en la ciudad de México; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, según el documento de visto, los días 23 y 24 de mayo de 2017, se llevará a cabo en la ciudad de México, la Segunda Cumbre Iberoamericana FIO sobre "Migración y Derechos Humanos – una nueva mirada", organizada por la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), la Red de Migrantes y Trata de Personas de la Federación Iberoamericana del Ombudsman y la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México - CNDH;

Que, resulta de interés institucional la participación del abogado José Manuel Antonio Elice Navarro, Primer Adjunto (e) de la Defensoría del Pueblo, en representación de la Defensoría del Pueblo, en la Segunda Cumbre Iberoamericana FIO sobre "Migración y Derechos Humanos – una nueva mirada", por cuanto brindará la oportunidad de realizar un trabajo en conjunto en torno a políticas y propuestas de coordinación interinstitucional entre las oficinas de ombudsman que permitan la atención y protección de derechos de los grupos en situación de movilidad humana;

Que, por otro lado, conforme a lo indicado en el documento de visto, los gastos que irrogue el viaje en comisión de servicios del abogado José Manuel Antonio Elice Navarro, Primer Adjunto (e) de la Defensoría del Pueblo, serán asumidos por los organizadores del evento;

Defensoría del Pueblo

Que, al respecto, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria la publicación de las referidas autorizaciones;

Que, el literal d) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Administrativa N° 042-2010/DP, establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar labores que estén directamente vinculadas con los objetivos institucionales;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por el marco normativo aplicable y siendo de interés para la Defensoría del Pueblo que el abogado José Manuel Antonio Elice Navarro, Primer Adjunto (e) de la Defensoría del Pueblo, participe en representación de la Defensoría del Pueblo, en la Segunda Cumbre Iberoamericana FIO sobre "Migración y Derechos Humanos – una nueva mirada", que se realizará en la ciudad de México, los días 23 y 24 de mayo de 2017, resulta procedente autorizar el viaje en comisión de servicios que realizará el indicado funcionario;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios del abogado José Manuel Antonio **ELICE NAVARRO**, Primer Adjunto (e) de la Defensoría del Pueblo, a fin que participe en representación de la Defensoría del Pueblo, en la Segunda Cumbre Iberoamericana FIO sobre "Migración y Derechos Humanos – una nueva mirada", que se realizará en la ciudad de México, del 22 al 25 de mayo del 2017, considerándose el itinerario de viaje.

Artículo Segundo.- El viaje autorizado en el artículo primero de la presente resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario autorizado, deberá presentar

Defensoría del Pueblo

ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), posteriormente a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Gutiérrez Camacho
DEFENSOR DEL PUEBLO

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Oficina de Asesoría Jurídica

DEFENSORIA DEL PUEBLO
JEFA (e)
Oficina de Gestión y Desarrollo Humano

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Secretaría General

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Primera Adjuntía